

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 03 -2023

De 13 de enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la **FUNDACION YUCAI CHONG**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION YUCAI CHONG**, fundación privada debidamente registrada en persona jurídica a Folio No. 28332 (U), y cuyo representante legal es el señor **JOSE ZHONG YUCAI CHONG FUNG**; propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**.

Que en virtud de lo antedicho, el 05 de diciembre 2022, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE”** elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS** (IRC- 050-1998) y **FABIAN MAREGOCIO** (IAR- 031-2008), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el petitionerario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de una gasolinera. El área del proyecto es de aproximadamente 760.57 mts2 y consiste en la construcción de oficinas de administración de estación de 60 mts2 con lo siguiente:

Construcción de oficinas de administración de estación con lo siguiente:

- ✓ Cuarto de administrador con baño.
 - ✓ Cuarto de Conteo.
 - ✓ Cuarto eléctrico.
 - ✓ Sanitarios Higiénicos para Hombres y Mujeres.
 - ✓ Cuatro (4) Estacionamientos de los cuales uno (1) para Discapacitados.
- Suministro e Instalación de tres (3) tanques de doble pared de pastel de 10,000 galones (Diesel-91-95).
- Suministro e Instalación de Tuberías de Electro fusión de doble pared contención para suministro y tuberías de 2” de pared sencilla de electro fusión para ventilación.
- Suministro e Instalación de equipos de despacho se instalarán dos (2) isletas con un (1) dispensador en cada una para tres (3) productos de ambos lados.
- Se realizará la eliminación de la vegetación existente en el área de proyecto, es decir, gramíneas y plantas cubre suelo rastreras, que interfieran con el desarrollo de la infraestructura.
- Pavimentación y construcción de estacionamientos de un área abierta de 698.09 mts2 y área cerrada de 43.42 mts2 . (Incluye área de pavimento y carriles de aceleración y desaceleración, engramado).

Los desechos orgánicos producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de construcción, el promotor contará con servicios sanitarios portátiles arrendado a la empresa

privada, la cual tiene la responsabilidad de realizar recolección periódica y deben ser eliminados al finalizar el proyecto. Durante la etapa de operación la descarga de los desechos líquidos que generará el proyecto se enviará a Tanque Séptico que se construirá en el sitio, ubicada en la Vía Principal de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá en la Finca (Inmueble) Panamá Código de Ubicación 8718, Folio Real No. 147234 (F), Lote 7 con superficie de 760.57 mts2 , de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el proyecto será desarrollado en la finca que se ubica en la Vía Principal de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, en las siguientes Coordenadas UTM: Tomadas con GPS GARMIN, DATUM WGS 84. Es importante indicar que el Registro Público mantiene su base de datos desactualizadas y registran el sitio objeto del proyecto como parte del Corregimiento de Tocumen y no como parte del Corregimiento de Las Mañanitas, el cual es una de las 26 subdivisiones del distrito de Panamá y forma parte del área metropolitana de la ciudad de Panamá. Fue creado según la Ley N° 13 del 6 de febrero de 2002.

Estación	Latitud Norte	Longitud Este
1	1004885	0675153
2	1004874	0675167
3	1004848	0675149
4	1004856	0675132

Que el 06 de diciembre de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-169-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que se ubican en el corregimiento de Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Que el 30 de septiembre de 2022, se aplicaron encuestas presentadas por el promotor, el cual consideró sobre los resultados de la misma, correspondiente al proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA, categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 108-2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación

apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la **FUNDACION YUCAI CHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo, en la respuesta de ampliación y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **FUNDACION YUCAI CHONG**, promotora del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **FUNDACION YUCAI CHONG** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **FUNDACION YUCAI CHONG** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, toda vez que el desarrollo del proyecto puede influir en la alteración del tráfico vehicular de la vía.
- d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- e. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrenría superficial, entre otros.
- f. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para todas las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto durante la fase de construcción y operación.
- g. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgo para la actividad que realizará y operará.
- h. Para el desarrollo de la obra excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres, deberán contar con los permisos correspondientes.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por el excedente de material durante la excavación, deberá presentar dicha

42

certificación en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.

- j. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- k. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- l. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- m. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.
- u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- v. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la FUNDACION YUCAI CHONG que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la FUNDACION YUCAI CHONG que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la FUNDACION YUCAI CHONG que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la **FUNDACION YUCAI CHONG** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la **FUNDACION YUCAI CHONG** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la **FUNDACION YUCAI CHONG** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
INSTRUMENTO DE ENCOMENDAS DE FEDEAGRICONS
IDONEIDAD N° 356-80-M10


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2304-95-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 18 de 1 de 2023 siendo las
10:03 de la manana notifico a
de la presente Resolución

Notificado
Cédula 3-715-1902
PR-9-15-32

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACION YUCAI CHONG

Cuarto Plano: AREA: 760.57 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 03 - 2023 DE 13 DE Enero DE 2023.

José Chona

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

PE-9-1532

No. de Cédula de I.P.

18-01-2023

Fecha